

DECRETO ALCALDICO N° 1906
QUINTERO, 22 DE ABRIL DE 2014

VISTOS:

1. El Convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de abril de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Servicio Nacional de Turismo Región de Valparaíso, para la ejecución del Proyecto denominado "Porque Chile es Tuyo Festival Ecológico. Quintero en Verde", cuyo propósito es contribuir al desarrollo de la actividad turística comunal y regional.
2. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

APRUEBASE en todas sus partes el Convenio suscrito con fecha 29 de abril de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Servicio Nacional de Turismo Región de Valparaíso para la ejecución del Proyecto denominado "Porque Chile es Tuyo Festival Ecológico. Quintero en Verde" y que consta de diecinueve cláusulas.

La Unidad Técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del Convenio es la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Amplíese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal,
3. Dirección Administración y Finanzas,
4. Control
5. DIDECO

MCP:YGS/LBF/jpe.



Recepción 02 Convenio
15/05/2014
Cajal



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

"PORQUE CHILE ES TUYO: FESTIVAL ECOLÓGICO: QUINTERO EN VERDE"

En Viña del Mar, a 29 de abril de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional de Turismo(S), don JAVIER GOMEZ MONSALVE, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Ocho Norte, Número 580, ciudad y comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, R.U.T. N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde a don ISAAC CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA NORMANDIE N° 1916, QUINTERO, en adelante "la MUNICIPALIDAD"; y conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. Que, de acuerdo al D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones de autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en la condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.

4. Que, para cumplir con sus funciones en la Región, "SERNATUR" elaboró y presentó el Programa denominado "**DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO, ACCIÓN 2014**", en adelante el Programa, Código BIP 30137789-0, al





Consejo Regional de Valparaíso a fin de obtener su financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante, F.N.D.R. y dicho Consejo mediante acuerdo N° 7768/10/13, adoptado en su sesión ordinaria 625° de fecha 24 de octubre de 2013, según consta en el certificado extendido por el secretario ejecutivo y ministro de fé del Consejo Regional Valparaíso, aprobó la ejecución del Programa.

5. Que, para ejecutar el Programa señalado, "SERNATUR" y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, suscribieron con fecha 17 de diciembre de 2013, un convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por Resolución Afecta N° 166 de 26 de diciembre de 2013 del Gobierno Regional, la que fue tomada razón con fecha 08 de enero de 2014; y por Resolución Exenta N° 10 de 09 de enero de 2014 de "SERNATUR", el que se encuentra actualmente vigente.

6. Que, el convenio de transferencia de recursos señalado en el número anterior en su cláusula décimo cuarta que versa "Participación de Otros Organismos y Sector Privado", señala que "SERNATUR" podrá incorporar en las actividades contempladas en "el Programa" a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades del rubro turístico o relacionadas con esta materia o de fomento u otra de similar naturaleza, tales como Turismo Chile, así como de organismos y empresas privadas del rubro turístico que estén interesadas en participar en las acciones o actividades contempladas en el Programa".

7. Que, el propio Programa FNDR antes individualizado, en su Número 4.2: Componente N° 1 Acciones Mercado Nacional, letra a) "Iniciativas Territoriales", contempla la ejecución de un mínimo de 45 actividades de carácter tradicional de alto interés turístico que aporten posicionamiento de los destinos y productos de la oferta territorial-regional acercándola de esta manera al público objetivo, estas iniciativas pueden estar relacionadas con varias tipologías o materias incluyendo el deporte, aventura, cultura y patrimonio, naturaleza, gastronomía y vinos, estilo de vida y entretenimiento, bienestar y salud, incentivos, congresos y reuniones entre otras, estableciendo que la implementación releva la condición de los municipios como organismos clave para la articulación y optimización de acciones a nivel local para lo cual serán invitados a presentar iniciativas según características señaladas para su territorio específico. La modalidad de presentación y definición de iniciativas se hará según la normativa vigente, procedimientos internos de "el Servicio" y en acuerdo con el Gobierno Regional...".

8. Que, con fecha 20 de enero de 2014, se envió Oficio Ordinario N° 39 a "la MUNICIPALIDAD", la que con fecha 23 de enero de 2014 presentó la iniciativa denominada "PORQUE CHILE ES TUYO: FESTIVAL ECOLÓGICO: QUINTERO EN VERDE", la que fue seleccionada para ser ejecutado por "SERNATUR" con acuerdo del GORE Valparaíso, debiendo establecerse los requisitos, condiciones, montos y plazos (fechas) para llevarlo a efecto.

II. QUE POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE PASAN A ENUNCIARSE Y POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD", y cada uno en el ejercicio de sus respectivas competencias, atribuciones y funciones, vienen en acordar prestarse mutua colaboración para la ejecución de la iniciativa denominada "PORQUE CHILE ES TUYO: FESTIVAL ECOLÓGICO: QUINTERO EN VERDE", en adelante la iniciativa o el proyecto, la que fue presentada por ésta a aquélla con fecha de 23 enero del 2014, en el marco de la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO, ACCIÓN 2014", Código BIP 30137789-0, la cual, después de analizada y evaluada por el Gobierno Regional y "SERNATUR", fue seleccionada para su ejecución, por ajustarse a los objetivos del Programa señalado y por contribuir al desarrollo de la actividad turística en la Región.

En este marco "las partes" acuerdan realizar todas las actividades, así como todas acciones, actos y procesos necesarios para el cumplimiento a cabalidad de la iniciativa, el que deberá realizarse durante el presente año, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y requisitos que pasan a expresarse.





Consejo Regional de Valparaíso a fin de obtener su financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante, F.N.D.R. y dicho Consejo mediante acuerdo N° 7768/10/13, adoptado en su sesión ordinaria 625ª de fecha 24 de octubre de 2013, según consta en el certificado extendido por el secretario ejecutivo y ministro de fé del Consejo Regional Valparaíso, aprobó la ejecución del Programa.

5. Que, para ejecutar el Programa señalado, "SERNATUR" y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, suscribieron con fecha 17 de diciembre de 2013, un convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por Resolución Afecta N° 166 de 26 de diciembre de 2013 del Gobierno Regional, la que fue tomada razón con fecha 08 de enero de 2014; y por Resolución Exenta N° 10 de 09 de enero de 2014 de "SERNATUR", el que se encuentra actualmente vigente.

6. Que, el convenio de transferencia de recursos señalado en el número anterior en su cláusula décimo cuarta que versa "Participación de Otros Organismos y Sector Privado", señala que "SERNATUR" podrá incorporar en las actividades contempladas en "el Programa" a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades del rubro turístico o relacionadas con esta materia o de fomento u otra de similar naturaleza, tales como Turismo Chile, así como de organismos y empresas privadas del rubro turístico que estén interesadas en participar en las acciones o actividades contempladas en el Programa".

7. Que, el propio Programa FNDR antes individualizado, en su Número 4.2: Componente N° 1 Acciones Mercado Nacional, letra a) "Iniciativas Territoriales", contempla la ejecución de un mínimo de 45 actividades de carácter tradicional de alto interés turístico que aporten posicionamiento de los destinos y productos de la oferta territorial-regional acercándola de esta manera al público objetivo, estas iniciativas pueden estar relacionadas con varias tipologías o materias incluyendo el deporte, aventura, cultura y patrimonio, naturaleza, gastronomía y vinos, estilo de vida y entretenimiento, bienestar y salud, incentivos, congresos y reuniones entre otras, estableciendo que la implementación releva la condición de los municipios como organismos clave para la articulación y optimización de acciones a nivel local para lo cual serán invitados a presentar iniciativas según características señaladas para su territorio específico. La modalidad de presentación y definición de iniciativas se hará según la normativa vigente, procedimientos internos de "el Servicio" y en acuerdo con el Gobierno Regional...".

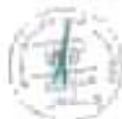
8. Que, con fecha 20 de enero de 2014, se envió Oficio Ordinario N° 39 a "la MUNICIPALIDAD", la que con fecha 23 de enero de 2014 presentó la iniciativa denominada "PORQUE CHILE ES TUYO: FESTIVAL ECOLÓGICO: QUINTERO EN VERDE", la que fue seleccionada para ser ejecutado por "SERNATUR" con acuerdo del GORE Valparaíso, debiendo establecerse los requisitos, condiciones, montos y plazos (fechas) para llevarlo a efecto.

II. QUE POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE PASAN A ENUNCIARSE Y POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Instrumento "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD", y cada uno en el ejercicio de sus respectivas competencias, atribuciones y funciones, vienen en acordar prestarse mutua colaboración para la ejecución de la iniciativa denominada "PORQUE CHILE ES TUYO: FESTIVAL ECOLÓGICO: QUINTERO EN VERDE", en adelante la iniciativa o el proyecto, la que fue presentada por ésta a aquélla con fecha de 23 enero del 2014, en el marco de la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO, ACCIÓN 2014", Código BIP 30137789-0, la cual, después de analizada y evaluada por el Gobierno Regional y "SERNATUR", fue seleccionada para su ejecución, por ajustarse a los objetivos del Programa señalado y por contribuir al desarrollo de la actividad turística en la Región.

En este marco "las partes" acuerdan realizar todas las actividades, así como todas acciones, actos y procesos necesarios para el cumplimiento a cabalidad de la iniciativa, el que deberá realizarse durante el presente año, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y requisitos que pasan a expresarse.





SEGUNDO: ACCIONES O ACTIVIDADES CONVENIDAS.

"Las partes" acuerdan poner a disposición de la otra los medios, recursos (materiales y humanos) de acuerdo a las disponibilidades de cada institución, para ejecutar las actividades y acciones contempladas en la iniciativa, tales como:

- 1) Contribuir al fortalecimiento de la actividad turística de la comuna en particular y de la Región de Valparaíso en general.
- 2) Impulsar el desarrollo sustentable del turismo local.
- 3) Unir su labor en beneficio del fomento, desarrollo, difusión y promoción del turismo en la comuna y en la Región.
- 4) Propender a que la iniciativa a ejecutar sirva de plataforma para difundir y sensibilizar a la comunidad toda y en particular a los prestadores de servicios turísticos para dar a conocer de los servicios y productos turísticos que ofrece la zona.
- 5) Promover los atractivos turísticos de la Región de Valparaíso durante la realización de la iniciativa.
- 6) Las demás que fueren necesarias para dar cumplimiento a cabalidad la iniciativa, que sean acordadas por "las partes".

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con las acciones y la iniciativa, "SERNATUR", basándose en las directrices del Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO, ACCIÓN 2014", se compromete u obliga a:

- 1) Aportar para la ejecución de la iniciativa, los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, una vez que se cumplan las condiciones y requisitos ahí señalados.
- 2) Proporcionar, con la debida antelación, el material promocional institucional que debe colocarse durante el desarrollo de la iniciativa, incluyendo los logos correspondientes al Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y de "SERNATUR", cumpliendo lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio.
- 3) Proporcionar, si contare con él, el material promocional para que sea entregado a los turistas durante la ejecución de las actividades y acciones contempladas en la iniciativa o colaborar en el proceso de su elaboración, en los casos que corresponda.
- 4) Realizar y citar en forma periódica y con la antelación adecuada a "la MUNICIPALIDAD", a reuniones de trabajo con el fin de calendarizar, planificar la ejecución de las acciones y actividades contempladas.
- 5) Colaborar y apoyar técnicamente a "la MUNICIPALIDAD", para llevar a efecto con éxito las actividades y acciones contempladas en este convenio.
- 6) Adoptar las medidas pertinentes y en los plazos adecuados, todo lo referente a la adecuada difusión de las acciones y actividades. Para estos efectos "las partes" deberán cumplir, para estos efectos con lo dispuesto en la cláusula undécima de este instrumento.
- 7) Acordar con "la MUNICIPALIDAD" otras acciones o actividades que sean necesarias para cumplir el objeto de la iniciativa o proyecto, en los casos que fuere necesario.
- 8) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que "la MUNICIPALIDAD" asume por el presente convenio, especialmente respecto a las rendiciones de cuentas, si eventualmente "SERNATUR" le transfiriere todo o parte de los recursos señalados en la cláusula quinta del presente instrumento.



- 9) Trabajar en conjunto con "la MUNICIPALIDAD" el material de promoción que se utilizará en la iniciativa, el cual deberá enmarcarse bajo la campaña de turismo interno, Chile es TUYO y deberá ser aprobado por "el Servicio", de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- 10) Fiscalizar en terreno la correcta ejecución de la iniciativa y sus acciones o actividades, y velar porque se cumplan las fechas y horarios acordados, y que el material de promoción se difunda correctamente.
- 11) Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo a la propuesta de iniciativa presentada, sin perjuicio de su reitemización, y conforme al presupuesto establecido.
- 12) Revisar las rendiciones de cuenta que le presente "la MUNICIPALIDAD", en los plazos acordados.
- 13) Cumplir las demás obligaciones que le imponga en presente convenio, la iniciativa o el Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO, ACCIÓN 2014".

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".

Por su parte, "la MUNICIPALIDAD", a fin de cumplir con el presente convenio, sus objetivos y la iniciativa, se compromete y obliga a:

- 1) Ejecutar la iniciativa seleccionada, así como sus actividades y acciones en los plazos establecidos en el presente convenio y/o en el Proyecto seleccionado, sin perjuicio que excepcionalmente solicite cambio de fecha o prórrogas, las que deberán ser aprobadas por "SERNATUR", de acuerdo a las condiciones establecidas.
- 2) Elaborar el material promocional y turístico de las actividades y acciones contempladas en la iniciativa o proyecto seleccionado, para darle difusión, incorporando en ella, los logos y gráficas institucionales que le indique "SERNATUR", incluyendo el del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, el que deberá ser colocado en todas las actividades y acciones que se ejecuten en virtud de este convenio.
- 3) Colaborarse mutuamente con "SERNATUR" en la ejecución de la iniciativa o proyecto, y llevar a efecto los procesos que éste le encargue para su adecuada ejecución, así como de las actividades y los objetivos convenidos.
- 4) Destinar los recursos que eventualmente le entregue "SERNATUR", exclusivamente a la ejecución de la iniciativa y de las acciones y/o actividades contempladas en él o que de él se desprendan, de acuerdo a lo establecido en el mismo Proyecto, en este convenio y en las normas legales vigentes.
- 5) Rendir cuenta, en los casos que "SERNATUR" le transfiriere todo o parte de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio. Estas rendiciones de cuentas se entregarán en la forma señalada en la cláusula duodécima y se entenderá sin perjuicio de la eventual rendición de cuentas que deba hacer ante otras instituciones públicas o contraloras de conformidad a la legislación vigente, especialmente la Contraloría General de la República.
- 6) Restituir a "SERNATUR" los recursos que eventualmente le entregue para la ejecución de la iniciativa, o los remanentes de los mismos en los siguientes casos:
 - a) Si la iniciativa no se ejecutare ó sólo se ejecutará parcialmente, por cualquier causa que fuere, dentro de los plazos acordados.
 - b) Si destinare los recursos eventualmente entregados a una finalidad diferente a la de ejecutar la iniciativa o a ejecutar acciones o actividades no contempladas en él o no

autorizadas por "SERNATUR" o las destinare a la adquisición de bienes o activos que ingresen a su patrimonio, en este último caso deberá restituir a "SERNATUR" el valor o costo pagado por la adquisición, activo o bien adquirido.

- c) Los gastos realizados que no contaren con los respaldos contables en documentos auténticos o existiendo tal respaldo contable éstos presenten observaciones y no hayan sido subsanadas.
- d) Si los gastos fueren rechazados por "SERNATUR" por no cumplir el objeto de este convenio, o las actividades o acciones convenidas o contempladas o por no haber entregado el comprobante de ingreso de acuerdo a lo señalado en la cláusula undécima letra b de este convenio.
- e) Si "la MUNICIPALIDAD" no entregare el informe final o las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula duodécima de este convenio, en el evento que "SERNATUR" le hubiese transferidos recursos para la ejecución, o no subsanare las observaciones formuladas a los mismos en los plazos acordados.

Los reembolsos o restituciones de recursos que debieren efectuarse se harán en la forma señalada en la cláusula undécima de este instrumento.

- 7) Administrar los recursos transferidos en los casos que hubiere transferencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente, letra c, de este instrumento.
- 8) Designar a la contraparte técnica y su subrogante e informar a "SERNATUR" cualquier cambio de la misma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.
- 9) Trabajar en conjunto con "SERNATUR", el material de promoción que se utilizará en la actividad, el cual deberá enmarcarse bajo la campaña de turismo interno, Chile es TUYO, y desarrollarse y cumplir con lo señalado en la cláusula décima de este instrumento.
- 10) Trabajar en conjunto con el área de comunicaciones de este Servicio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima de este convenio.
- 11) Otorgar a "SERNATUR" todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución de las actividades, ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.
- 12) Las demás que le imponga el presente convenio de colaboración y la iniciativa.

QUINTO: MONTO TOTAL DE LA INICIATIVA, DEL PRESUPUESTO, DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR "SERNATUR" Y DE LOS APORTES Y PROHIBICIONES.

A. Costo de la iniciativa:

El costo total de la iniciativa asciende a la suma total de **\$15.000.000.- (QUINCE MILLONES DE PESOS)**.

Dicha cantidad deberá ser destinada exclusivamente a la ejecución de la iniciativa o proyecto y de las acciones y actividades en ella contempladas o que fueren necesarias para cumplir con la misma, que hayan sido excepcional y previamente acordadas con "SERNATUR".

Dicha cantidad podrá ser transferida en todo o parte por "SERNATUR" a "la MUNICIPALIDAD" o bien podrá ser ejecutada (en todo o parte) directamente por el primero, sin que medie transferencia de recursos, de acuerdo a las características de las actividades o acciones a ejecutar, su dificultad o complejidad de ejecución y a lo acordado por "las partes", lo que se ponderará de acuerdo a la complejidad técnico-turística de la actividad o acción.

En caso de existir transferencia de recursos a "la MUNICIPALIDAD", ésta estará obligada a efectuar las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula duodécima de este convenio.

Los recursos serán ejecutados o transferidos de acuerdo al avance efectivo de las acciones o actividades contempladas en la iniciativa ejecutadas por "la MUNICIPALIDAD".

La transferencia de los recursos señalados, en todo caso, sólo se hará si se cumplen copulativamente las siguientes condiciones suspensivas:

- 1) Existir oportuna disponibilidad de recursos para solventarlas, por parte del Servicio Nacional de Turismo Región de Valparaíso, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo y que existan recursos asignados por la misma Ley para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "Difusión, Fomento y Promoción al Turismo Local y Regional", Acción 2014, Código BIP 30137789-0.
- 2) Si existen los recursos señalados en el número anterior, que ellos se encuentren efectivamente transferidos por el Gobierno Regional de Valparaíso a "el Servicio" a la cuenta de administración de terceros que éste tiene para estos efectos.
- 3) La ejecución y/o transferencia de los recursos señalados sólo podrá iniciarse o efectuarse, según corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo (resolución/decreto) de "de las partes" que apruebe el presente convenio,

Del mismo modo la ejecución de la actividad y el cumplimiento del presente convenio, queda sujeto al cumplimiento de esas mismas condiciones.

En todo caso, los gastos finales que haya(n) realizado "la MUNICIPALIDAD" o "SERNATUR", deberán quedar reflejados y documentados en las respectivas rendiciones de cuentas y en la rendición de cuentas final.

B. Del Presupuesto:

Para la implementación y ejecución de la iniciativa o proyecto, "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD", acuerdan el siguiente presupuesto, con las partidas de gastos que pasan a indicarse, de acuerdo a los componentes o ítemización, establecida en el Programa y su propuesta (proyecto o iniciativa) o de acuerdo a oficio entregado en forma posterior, en caso de haber aprobado un monto distinto al monto propuesto:

ITEMIZACIÓN	MONTO TOTAL \$
Habilitación de espacios	6.390.000.-
Actividades Artístico Culturales	4.650.000.-
Acciones de difusión y material de promoción	1.960.000.-
Gestión de convocatoria, organización y seguridad	2.000.000.-
TOTAL	15.000.000.-

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente "la MUNICIPALIDAD" podrá reítemizar los componentes o ítems señalados en el cuadro anterior, para lo cual deberá enviar un oficio al Director Regional de Turismo de la Región de Valparaíso, o la Contraparte Técnica de "SERNATUR", indicando los nuevos montos propuestos para cada ítem y los motivos que justifican la reítemización de gastos solicitada. Dicha solicitud deberá realizarse antes de la ejecución de la iniciativa y del vencimiento de los plazos establecidos para ejecutarla.

"SERNATUR", deberá pronunciarse por resolución sobre dicha solicitud, aprobándola en todo o parte o bien rechazándola, la que deberá verificarse antes de ejecución de la iniciativa.

"SERNATUR" notificará su decisión a "la MUNICIPALIDAD", mediante oficio remitido al Alcalde.

En todo caso, los gastos finales que haya realizado "la MUNICIPALIDAD" o "SERNATUR", deberán quedar debidamente reflejados, documentados y fundamentados en las respectivas rendiciones de cuentas y en la rendición de cuentas final que debe entregar a "SERNATUR".



C. Administración de Fondos.

En el caso que "SERNATUR" transfiera todo o parte de los recursos a "la MUNICIPALIDAD", "las partes" acuerdan que ésta deberá administrar tales recursos transferidos en una cuenta de administración de fondos de terceros, separada de su presupuesto regular y llevar contabilidad también separada.

D. De los Aportes.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras anteriores, "la MUNICIPALIDAD" podrá complementar la cantidad señalada en la letra A anterior, aportando recursos propios o de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Del mismo modo "las partes" podrán acordar, fijar y/o gestionar otras fuentes o formas de financiamiento, distintas a las señaladas, para implementar y cumplir el objeto y compromisos del presente convenio de colaboración y de la iniciativa, pudiendo recibir aportes de privados u otras instituciones públicas, o público-privado, que estén interesadas en participar en la ejecución, los que serán considerados como entes colaboradores, para todos los efectos.

E. Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido a "la MUNICIPALIDAD":

I. Destinar todo o parte de los recursos transferidos a la adquisición de activos o bienes permanentes que sean destinados para ingresar al patrimonio de "la MUNICIPALIDAD" o para ser transferidos a terceros, por cualquier causa que fuere, tales como premio, donaciones, colaboraciones, etc.

En caso de contravención de esta prohibición por parte de "la MUNICIPALIDAD" de esta prohibición, estará obligada a restituir el valor o precio pagado por la adquisición, activo o bien adquirido a "SERNATUR" de conformidad a lo establecido en la cláusula duodécima de este convenio. Y en caso que no sea posible determinar el precio pagado el valor del costo que dicho bien o activo adquirido tenga en el mercado a la fecha de la restitución.

II. Efectuar cobro de precio o estipendios para el ingreso del público a las actividades o acciones que se ejecuten, tales como entradas, derechos de acceso, de uso, tickets u otros de similar naturaleza. En este sentido "la MUNICIPALIDAD" deberá garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía, personas y turistas a las actividades ejecutadas, velando y asegurando el carácter masivo de las mismas. En caso de contravención de esta prohibición "SERNATUR" pondrá término anticipado a este convenio en la forma señalada en la cláusula octava, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por "la MUNICIPALIDAD" en virtud de este instrumento, quedando ésta obligada a restituir la totalidad de los recursos que le hayan sido transferidos por "SERNATUR" en la forma señalada en la cláusula duodécima de este convenio.

III. Contratar personal a honorarios o bajo cualquier otra forma contractual para ejercer labores en "la MUNICIPALIDAD" o para ejecutar las actividades o acciones contempladas en el Proyecto o en este convenio, las que de ser necesarias deberán ser financiadas en su totalidad por "la MUNICIPALIDAD", la que si incurriere en estos gastos deberá restituirlos en su totalidad a "SERNATUR" en la forma señalada en la cláusula duodécima de este instrumento, en razón de que este construirá un gasto rechazado por "SERNATUR".

IV. Entregar más de un 20% del total de entradas con carácter de invitaciones preferentes o entregas que den acceso a lugares preferenciales, o limitar el acceso al público general mediante la entrega de estas invitaciones preferenciales, las que en su totalidad no podrán exceder el porcentaje señalado. El incumplimiento de esta prohibición dará derecho a "SERNATUR" a poner término anticipado a este convenio en la forma señalada en la cláusula octava, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por "la MUNICIPALIDAD" en virtud de este instrumento, quedando ésta obligada a restituir la totalidad de los recursos que le hayan sido transferidos por "SERNATUR" en la forma señalada en la cláusula duodécima de este convenio.

SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración, las partes designan como contrapartes técnicas, por parte de "SERNATUR" al **Encargado Técnico, don Arturo Storaker Pumpin y la Encargada Administrativa, doña**





Pamela Blanco Lobos o los profesionales que lo subroguen o reemplacen, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Director Regional de Turismo de la Región de Valparaíso.

Por "la MUNICIPALIDAD" actuará como Contraparte Técnica, don ARTURO SOTO PACHECO o quien lo subrogue o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Alcalde.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de la iniciativa, velar por el cumplimiento las actividades y acciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios y actividades que se estén realizando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

- 1) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
- 2) Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- 3) Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
- 4) Supervisar/fiscalizar en terreno la ejecución de las actividades o acciones contempladas en la iniciativa o que hayan sido excepcionalmente acordadas.
- 5) Presentar y/o recibir y aprobar según corresponda las rendiciones de cuenta en los casos que fuere procedente.
- 6) Entregar, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades los recursos financieros, humanos, técnicos e información para la correcta ejecución de la iniciativa y sus actividades.
- 7) Las demás que le imponga este convenio.

Todo cambio en la Contraparte Técnica de "la MUNICIPALIDAD", deberá ser informado a "SERNATUR", a través de un oficio dirigido a su domicilio. Los cambios en la Contraparte Técnica que no fueren informados de la forma señalada se tendrán por no efectuados.

SÉPTIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA, PRÓRROGAS Y TÉRMINO DEL MISMO.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración hasta el **28 de febrero de 2015**, contados desde su entrada en vigencia; y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar.

El plazo de vigencia del convenio envuelve el plazo de ejecución de la iniciativa y de las actividades y acciones en él contempladas, las que en todo caso deberá ejecutarse en las fechas exactas o plazos señalados en la iniciativa o proyecto misma(o), o el plazo aprobado por el Gobierno Regional y "SERNATUR", fechas y plazos que en todo caso podrán ser prorrogados de común acuerdo por "las partes", el que en ningún caso podrá exceder el plazo de vigencia de este convenio.

Las prórrogas del plazo de vigencia del presente convenio así como de las fechas o plazos establecidos para la ejecución de la iniciativa o de sus actividades o acciones, deberán ser solicitados por "la MUNICIPALIDAD", antes del vencimiento, por medio de oficio dirigido al Director Regional de Turismo de la Región de Valparaíso, o la Contraparte Técnica de "SERNATUR", en el que deberá señalar los fundamentos de la prórroga solicitada, "SERNATUR", analizados los motivos





expuestos podrá conceder dicha prórroga en todo o parte, sólo por causas justificadas o imprevistas que no sean imputables a "la MUNICIPALIDAD".

Todas las prórrogas deberán hacerse por Resolución fundada del Director Regional de Turismo de la Región de Valparaíso.

En los casos en que, excepcionalmente, "SERNATUR" conceda una prórroga respecto de alguna actividad o acción que ya se encuentre difundida o promocionada al público y turistas, "la MUNICIPALIDAD" deberá asumir los costos y gastos derivados del cambio de fecha, del cambio de material promocional nuevo que deba elaborarse o cualquier otro cambio que deba hacerse en la actividad derivado de la prórroga, y deberá además, adoptar todas las medidas necesarias para que se cumpla el objetivo de la actividad, y sea correctamente difundida la nueva fecha estipulada de forma clara, correcta y masiva, de manera de asegurar la afluencia de la mayor cantidad de público y turistas a la misma.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de las demás causales de término anticipado previstas en este convenio, "las partes" acuerdan que cualquiera de ellas, podrá ponerle término anticipado al presente convenio, por medio de un aviso escrito previo que deberá ser remitido al domicilio de la otra por carta certificada, con a lo menos cinco (5) días corridos de anticipación a la fecha en que se le quiera colocar término. En dicha carta la parte que desea poner término a este convenio, manifestará su voluntad de ponerle término indicando las razones de ello. El término anticipado del convenio se producirá al en la fecha señalada en la carta, y si nada se dijere en ésta se producirá al tercer día hábil siguiente a la fecha de estampe colocado por la Oficina de Correos en el sobre de la carta remitida, y desde esa fecha cesarán las obligaciones que el presente convenio le impone a "las partes", teniendo lugar la restitución de todo o parte de los recursos que le hubieren sido transferidos a la Municipalidad, de conformidad a la rendición de cuenta que presentará, si correspondiere, la que no podrá tener lugar más allá de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le hubiera puesto término a este convenio.

Lo anterior no obstará a la prosecución de las actividades y acciones ya iniciadas o que ya hayan sido promocionadas, las que deberán continuar ejecutándose hasta su terminación, permaneciendo vigente el presente convenio sólo para esos efectos y para la presentación de rendiciones de cuenta e informes pertinentes.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, el término de convenio deberá además constar por resolución fundada del Director Regional de Turismo de la Región de Valparaíso.

"Las partes" podrán, especialmente, poner término a este convenio:

- a) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos en el aviso escrito de término de convenio deberá especificar los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.
- c) Por no haber obtenido "SERNATUR" que el GORE Valparaíso le transfiera recursos desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para la ejecución del Programa denominado "Difusión, Fomento y Promoción al Turismo Local y Regional Acción 2014", por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo para la ejecución de ese Programa; o por cualquier otra causa que impida obtener tales recursos.

NOVENO: DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

"La MUNICIPALIDAD", en los casos que le corresponda efectuar procesos de adquisición de bienes o servicios que constituyan insumos para la ejecución de la actividad, por haberseles transferido





recursos para ello, los que deberá efectuar en la forma y mediante los mecanismos que estén establecidos en las normas legales y reglamentarias vigentes.

"SERNATUR" deberá velar por la correcta utilización de los recursos transferidos ejecución de los procesos de adquisición de bienes que realice "la MUNICIPALIDAD", y porque éstos constituyan efectivamente adquisiciones de insumos o servicios para la ejecución de actividades, y no la adquisición de bienes o activos para "la MUNICIPALIDAD", caso en el cual deberá rechazar el gasto y proceder a la solicitud de restitución de los recursos empleados o destinados a dicha adquisición de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta, letra E, Punto I de este instrumento.

En todo caso "la MUNICIPALIDAD" deberá enviar los antecedentes de los procesos de compras (bases de licitación, contratos, adjudicaciones, otros) a "SERNATUR" y de autorizar un Trato o Contratación Directa deberá enviar a la Contraparte Técnica de "SERNATUR" todos los antecedentes del mismo, señalando del proveedor adjudicar y la causal legal en que se funda la contratación y los antecedentes y fundamentos que permiten aplicar dicha causal.

DÉCIMO: MATERIAL PROMOCIONAL.

Todo el material promocional que se elabore en virtud de la ejecución del presente convenio o de la iniciativa, deberá enmarcarse bajo los lineamientos de la **campaña de turismo interno** ejecutada por "SERNATUR" **Chile es TUYO**, o cualquiera que la reemplace o cualquiera otra que sea aprobada durante la vigencia de este convenio por "SERNATUR", y deberá tener el logo institucional tanto del Gobierno Regional como de "SERNATUR".

El material promocional que no cumpla con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, o que no cuente con la aprobación señalada en el párrafo siguiente, no podrá ser difundido, siendo "la MUNICIPALIDAD" responsable tanto de la no difusión como de costear el material promocional mal elaborado el que no podrá ser pasado como gasto dentro del presupuesto de la iniciativa, y de ser incluido como gasto será rechazado por "SERNATUR", debiendo asumir los costos de la elaboración, impresión y difusión del material promocional correcto.

Todo el material promocional, deberá ser aprobado por "SERNATUR", antes de su elaboración, impresión y difusión, para lo cual deberá enviarse con, a lo menos, tres **(3) días hábiles de anticipación** a la impresión y/o fecha fijada para el inicio de su difusión a la Contraparte Técnica de "SERNATUR", para que éste le otorgue el visto bueno correspondiente.

"SERNATUR" podrá aprobarlo, formular observaciones o pedir correcciones o adecuaciones al mismo.

El material promocional aprobado, deberá exhibirse durante todo el tiempo en que se lleve a efecto la actividad o acción, en un lugar destacado, tales como escenario, accesos, entradas o en cualquier otro donde quede a la vista de todos los turistas y visitantes) por medio de uno o más pendón(es) u otro equivalente.

"La MUNICIPALIDAD" además estará obligada a suministrar a "SERNATUR" los permisos pertinentes de uso de imagen, tanto para el cumplimiento de este convenio como para los usos futuros que le pueda dar "el Servicio", si se entregará material audiovisual o fotografías, con imágenes de personas.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado incumplimiento grave de las obligaciones contractuales de "la MUNICIPALIDAD", pudiendo "el Servicio" poner término anticipado a este convenio, y en caso que se deduzcan demandas por usos indebidos de imagen o recursos de protección por vulneración de los derechos fundamentales de las personas, "la MUNICIPALIDAD" será la exclusiva responsable de la infracción, de los daños o perjuicios causados a los terceros afectados que deban indemnizarse, del pago de tales indemnizaciones y deberá, además solventar los gastos de juicios y los gastos de contratación de profesionales de defensa a "SERNATUR", si éste resultare demandado.

UNDÉCIMO: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

"La MUNICIPALIDAD" estará obligada a trabajar en coordinación con el área de comunicaciones de "SERNATUR", debiendo informar a su Encargada de Comunicaciones, Sra. Paola Lara Rivas o en su



defecto a su Contraparte Técnica, las fechas de realizaciones de las actividades, difusión de la misma, eventuales cambios de fecha en la realización de la actividad, con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha en que la iniciativa deba surtir efectos.

DUODÉCIMO: INFORME FINAL, RENDICIONES DE CUENTAS Y RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS.

A. Informe Final:

"La MUNICIPALIDAD" deberá entregar un Informe Final de Ejecución de Actividades, en dos (2) copias escritas y una (1) copia en un medio digital, junto con la entrega de la rendición de cuentas final señalada en la letra B siguiente, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de término de la iniciativa, entendiéndose por tal, en la que se encuentren totalmente ejecutadas las actividades convenidas.

En este informe "la MUNICIPALIDAD" deberá dar cuenta de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los objetivos de este convenio, y del impacto de las actividades realizadas en el turismo regional y local con indicación de resultados o cifras aproximadas del número de turistas o público asistentes a la actividad.

Deberá adjuntar fotografías, videos y todo el material de respaldo que haya sido utilizado en la ejecución de la iniciativa o proyecto.

Sólo por causa justificada, no imputable a "la MUNICIPALIDAD", ésta podrá solicitar a "SERNATUR" la prórroga del plazo de entrega del informe final, antes del vencimiento del mismo, quien podrá conceder todo o parte de la prórroga por escrito, la que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

Entregado el informe final "SERNATUR" tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de recepción del respectivo Informe, para revisarlo, pudiendo aprobarlo, rechazarlo o formular las observaciones pertinentes.

Si "SERNATUR" formulare observaciones respecto del informe, "la MUNICIPALIDAD", deberá efectuar las correcciones que sean solicitadas.

Si "la MUNICIPALIDAD" no subsanare las observaciones formuladas "SERNATUR" podrá optar por poner término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de "la MUNICIPALIDAD", debiendo ésta proceder a la restitución de la totalidad de los recursos que le hayan sido transferidos para la ejecución de la actividad o proyecto.

B. Rendiciones de Cuentas:

Si "SERNATUR" le hubiere transferido todo o parte a "la MUNICIPALIDAD" de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, esta última deberá:

1) Presentar mensualmente un rendición de cuentas:

Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, una rendición de cuentas de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, debiendo acompañar los comprobantes de ingreso, egresos y traspaso acompañados de la documentación auténtica en que se fundamentan, que den cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados, los que deberán constituir el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, y consecuentemente se derivan de sus sistemas de información..

2) Presentar Rendición de Cuentas Final.

Deberá entregar conjuntamente con el informe señalado en la letra A anterior, esta rendición de cuentas final, que de cuentas de la totalidad de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, la que deberá ser acompañada de los comprobantes y documentos auténticos señalados en el número anterior.

"SERNATUR" en este caso rendirá cuenta con el comprobante de Ingreso emitido por "la MUNICIPALIDAD", por cada transferencia que le realice, en el que deberá especificar el origen de



los aportes.

Para estos efectos "la MUNICIPALIDAD" deberá enviar a "SERNATUR" en un plazo de tres (3) días corridos siguientes a la fecha en que hubiere recepcionado los recursos transferidos, el respectivo comprobante contable de ingreso de fondos o recursos.

Si "la MUNICIPALIDAD" no enviare el respectivo comprobante dentro del plazo señalado "SERNATUR" podrá solicitar el envío del comprobante a través de oficio, teniendo "la MUNICIPALIDAD" un plazo de dos (2) días corridos para presentarlo contados desde la fecha de recepción del oficio, y de no enviarlo en este plazo fatal, "SERNATUR" quedará facultado para rechazar las respectivas rendiciones de cuenta y pedir la restitución de los recursos transferidos por no haber sido éstos recibidos en las Arcas del Municipio, poniendo término anticipado al presente convenio.

En todo caso, las rendiciones de cuentas que deban hacer "las partes" se regirán por las disposiciones contenidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

Sin perjuicio de lo anterior, dicha rendición de cuentas deberá contener o incorporar, además los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación auténtica en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, que se deriven de sus sistemas de información.
2. Toda la documentación relativa al proceso de compra y/o adquisición de servicios, incluyendo los antecedentes señalados en el párrafo tercero de la cláusula octava del presente convenio.
3. Facturas y/o boletas, debidamente autorizadas por el Secretario Municipal.
4. Tres (3) ejemplares de cada pieza promocional que hubiese elaborado en cumplimiento del presente convenio.
5. Relación de cuentas de los fondos traspasados a "la MUNICIPALIDAD" y que no hayan sido utilizados en virtud del presente convenio, los que deberán ser restituidos a "SERNATUR", conjuntamente con la rendición de cuenta final, en la que deberán adjuntar el comprobante contable que dé cuenta del respectivo depósito efectuado en favor de "SERNATUR".
6. Los demás documentos exigidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

"SERNATUR" informará a la Contraloría General de la República, del incumplimiento de "la MUNICIPALIDAD", si ésta no presentare la rendición de cuentas en los plazos señalados.

Entregada la rendición de cuentas respectiva, "SERNATUR" tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la respectiva rendición, para revisarlas, pudiendo aprobarlas, rechazarlas o formular las observaciones pertinentes.

Si "SERNATUR" formulare observaciones respecto del informe, "la MUNICIPALIDAD", deberá subsanarlas en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la recepción del oficio en que se le solicite la corrección o subsanación de las observaciones.

Si "la MUNICIPALIDAD" no subsanare las observaciones formuladas "SERNATUR" podrá rechazar los gastos y pondrá término anticipado al presente convenio, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de "la MUNICIPALIDAD", quedando ésta obligada a restituir la totalidad de los recursos que le hayan sido transferidos.

3) Restitución de los Recursos.

En los casos que "la MUNICIPALIDAD" deba restituir todo o parte de los recursos, una vez aprobadas o rechazadas las rendiciones de cuenta o en los demás casos que proceda, deberá proceder a efectuar la restitución efectiva de tales recursos a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se le haya notificado por oficio el rechazo o reprobación de las rendiciones de cuenta que haya presentado o se le solicite la restitución de tales recursos (comunicación para el reintegro) según corresponda.





DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios, material promocional y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados del cumplimiento del presente convenio y/o de la ejecución de la iniciativa, serán de propiedad de "SERNATUR".

En razón de lo anterior, "SERNATUR" determinará las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

"La MUNICIPALIDAD" en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio o de la iniciativa, sino con previa autorización expresa de "SERNATUR", la que deberá concederse por escrito.

La autorización anterior no será necesaria para la entrega del material promocional elaborado en virtud de este convenio, siempre que se entregue al público y turistas en general, con fines turísticos y promocionales, durante la realización o ejecución de las actividades o acciones contenidas en la iniciativa o antes de las mismas para promocionartas.

DÉCIMO CUARTO: CONTRATO CON TERCEROS.

Todos los contratos que "la MUNICIPALIDAD" celebre con terceros para la realización o ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la realización o ejecución de la iniciativa o para el cumplimiento del presente convenio, serán de responsabilidad exclusiva de "la MUNICIPALIDAD", la que será la única responsable ante los terceros por los contratos que haya celebrado en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza entre el contrato o subcontratado por "la MUNICIPALIDAD" y "SERNATUR".

DÉCIMO QUINTO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"La MUNICIPALIDAD" y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "SERNATUR" y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio.

Cualquier documento de propiedad de "SERNATUR", al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del este convenio y que no sean de aquéllos que deban ser difundidos o entregados deberán ser devueltos por "la MUNICIPALIDAD" al finalizar la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a "SERNATUR" para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción de esta obligación se derivaren daños o perjuicios para el Servicio.

Asimismo "la MUNICIPALIDAD" se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada que no sea de aquélla destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales en las acciones o actividades contempladas en la iniciativa.

DÉCIMO SEXTO: DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Las partes acuerdan que se adjuntan al presente convenio de colaboración, la iniciativa denominada "PORQUE CHILE ES TUYO: FESTIVAL ECOLÓGICO: QUINTERO EN VERDE", presentada por "la MUNICIPALIDAD" con fecha 23 de enero del 2014, que debe ser ejecutado en virtud de este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, Interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad, término y/o incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don Javier Gómez Monsalve, para representar a la Dirección Regional de Turismo de la Región de Valparaíso, consta en D.L. N° 1224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución Exenta N°118 de 14 de abril de 2014, en que se designa como primer subrogante del Director Regional de Turismo de la Región de Valparaíso y la Resolución Exenta N° 516 de 29 de marzo de 2012, en que se delegan facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

La personería de don ISAAC CARRASCO PARDO para representar a la I Municipalidad de QUINTERO, emana de lo dispuesto en el artículo 63 a) de la ley orgánica constitucional de municipalidades en relación a lo dispuesto en la sentencia de proclamación de alcaldes del tribunal electoral región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2012, causa Rol N°320.2012.

Los documentos enunciados no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO NOVENO: COPIAS.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman.



JAVIER GOMEZ MONSALVE
DIRECTOR REGIONAL(S) DE TURISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO



ISAAC CARRASCO PARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

